

DEPRENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202409 - 00073300
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 26 de Septiembre de 2024

**Persona a notificar:** a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, con Nit No. **890.201.213 - 4**, representada legamente por el Señor **HERNAN PORRAS DIAZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **13.843.616**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Correo electrónico notificaciones:** [plantfis@uis.edu.co](mailto:plantfis@uis.edu.co), [ivanetorres11@gmail.com](mailto:ivanetorres11@gmail.com)

**Acto a notificar:** Resolución No. 0220 de fecha 14 de Septiembre de 2024 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, con Nit No. **890.201.213 - 4**, representada legamente por el Señor **HERNAN PORRAS DIAZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **13.843.616**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio público de **ENERGIA** acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para la intervención en el predio ubicado en la **Carrera 32 No. 29 – 21 (Nueva Nomenclatura) y/o Carrera 33A Con Calle 30A Del Barrio Quinta Brigada**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0220 de fecha 14 de Septiembre de 2024** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios, así como los anexos que forman parte integral de la misma.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

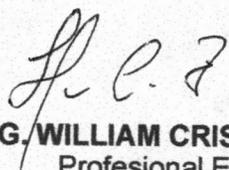
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Diez (10) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,



**ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA**  
Profesional Especializado  
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboro: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 

<b>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION</b>		<b>No. Consecutivo</b> 220
<b>OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b> Código Subproceso: 10200	<b>Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público</b> Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**RESOLUCION No.**  
( - - - 2 2 0 ) 1 4 SEP 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Señor **IVAN EDUARDO TORRES CHINCHILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.519.225** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** del Señor **IVAN AUGUSTO ROJAS CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.477.349** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con el No. **890.201.213 - 4**, representada legalmente por el Señor **HERNAN PORRAS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.843.619** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO** del predio ubicado en la **CARRERA 32 No. 29 - 21 (NUEVA NOMENCLATURA) Y/O CARRERA 33A CON CALLE 30A DEL BARRIO QUINTA BRIGADA** del Municipio de Bucaramanga, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-308826 y 300-308827 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con números prediales No. 68001010200210002000 y 68001010200210003, mediante comunicación de fecha 28 de Agosto de 2024 referenciada con el No. 1-SA-202408-00160263, radicado FUN No. 680010240132, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 04 de Septiembre del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 09 de Septiembre del 2024, solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.**, mediante oficio de fecha 16 de Septiembre del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 96-44-101191782 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101067840 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

<b>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION</b>		<b>No. Consecutivo</b> 220
<b>OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b> Código Subproceso: 10200	<b>Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público</b> Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

14 SEP 2024

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 3.678.936,73	10/09/2024	10/02/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 7.357.873,46	10/10/2024	10/10/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	10/09/2024	10/10/2024

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con el No. **890.201.213 - 4**, representada legalmente por el Señor **HERNAN PORRAS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.843.619** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO** del predio ubicado en **CARRERA 32 No. 29 - 21 (NUEVA NOMENCLATURA) Y/O CARRERA 33A CON CALLE 30A DEL BARRIO QUINTA BRIGADA** del Municipio de Bucaramanga, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-308826 y 300-308827 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con números prediales No. 68001010200210002000 y 68001010200210003, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **8.80 M2** y recuperación es un total de **8.80 M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

Rotura De Ampliación Cámara Sobre La Franja Ambiental	<b>4.00 X 2.20 = 8.80 M2</b>
<b>Total, Área de Intervención</b>	<b>8.80 M2</b>

**AREA A RECUPERAR:**

Recuperación De Ampliación Sobre La Franja Ambiental	<b>4.00 X 2.20 = 8.80 M2</b>
<b>Total, Área a Recuperar</b>	<b>8.80 M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 220
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

14 SEP 2024

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN ( ) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

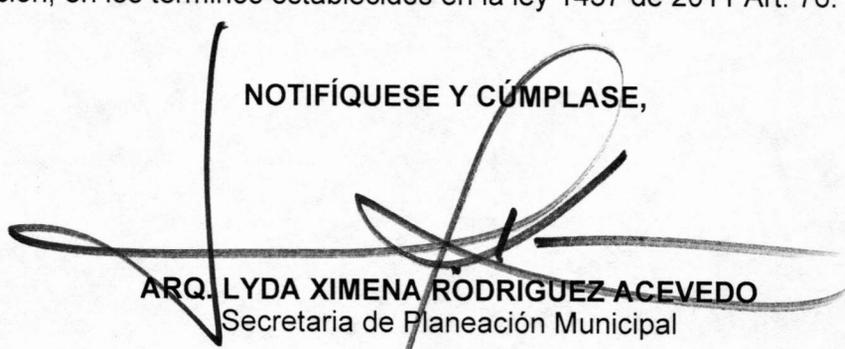
**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con el No. **890.201.213 – 4**, representada legalmente por el Señor **HERNAN PORRAS DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.843.619** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. William Cristancho Triana  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho  
Carpeta: 0146 - 2024



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

<b>Fecha:</b> Septiembre 4 del 2024	<b>Carpeta No:</b> 0146 ✓
<b>Entidad:</b> Electrificadora de Santander / Electricidad	<b>Dirección:</b> Carrera 33 A con calle 30 A <b>Barrio:</b> Quinta Dania ✓
<b>Tipo de Intervención:</b> Obra Nueva ✓	<b>Radicado:</b> 1-SA-202408-00160263 ✓ <b>Radicado Fun:</b> 680010240132 ✓
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y decreto Nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: ✓	

**1. Área intervenida:**

Rotura ampliación cámara sobre la franja ambiental	4.00X2.20=8.80M <sup>2</sup> ✓
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>8.80M<sup>2</sup></b> ✓

**2. Área a Recuperar:**

Recuperación, ampliación de cámara sobre la franja ambiental	4.00X2.20=8.80M <sup>2</sup> ✓
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR</b>	<b>8.80M<sup>2</sup></b> ✓

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Frana ambiental	En tablón en- Regular estado ✓
La cámara para el servicio de electricidad se realizará por.	La franja ambiental, se ejecutará por la carrera 33 A por el costado sur occidental ✓

En este caso puntual la intervención se ejecutará sobre **la franja ambiental de la carrera 33 A**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 8 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. ✓



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

**4. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
<b>Carrera 33 A</b>	3.00	2.00	1.10	7.00	2.00	7.00	2.00	2.00	-.-	29.50M

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	NO
. Bolardos	SI
. Paraderos	NO
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	SI
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

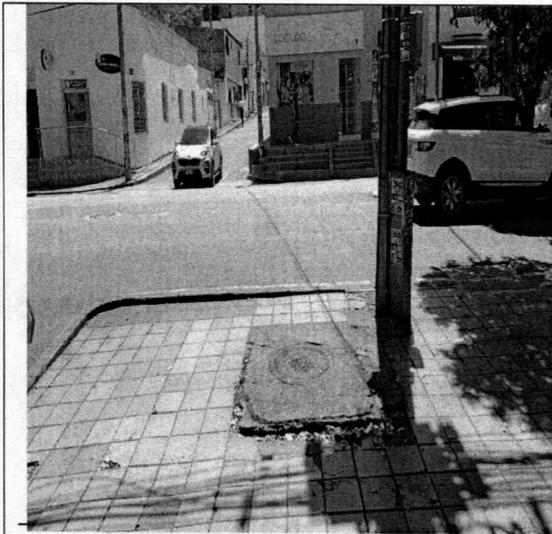
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	NO
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

**6. Fotografías:**



**Imagen 1:** Carrera 33 A con calle 30 A  
**Barrio:** Quinta Dania



**Imagen 2:** Carrera 33 A con calle 30 A  
**Barrio:** Quinta Dania

✓



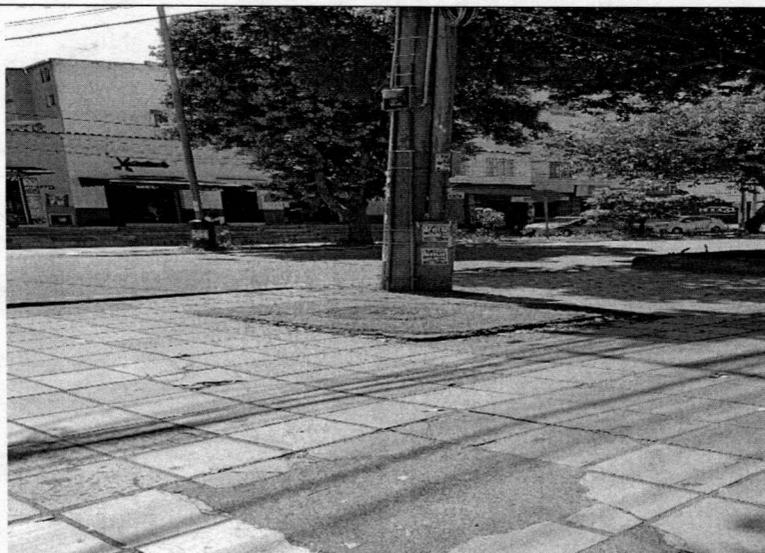
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 10



**Imagen 3:** caja sobre la franja ambiental de la carrera 33 A  
**Barrio:** Quinta Dania

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

4



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

#### **8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:**

Franja ambiental y/o de amoblamiento. Franja funcional destinada a la implantación de zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y la instalación de elementos de mobiliario urbano adecuados.

La recuperación se realizara en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

#### **9. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**10. Observaciones en materia ambiental:**

No se tiene ninguna observación

**11. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita, el espacio público no esta construido de acuerdo a la normatividad vigente.

**12. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

**Recibo de intervención en el espacio público:** Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

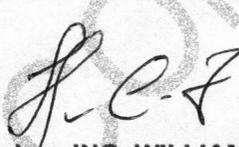
Página 10 de 10

correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público.

**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
Recorredora

<b>ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>Código:</b> F-DPM-1220-238,37-010
	<b>Versión:</b> 2.0
	<b>Fecha aprobación:</b> Febrero-28-2022
	<b>Página</b> 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		HERNAN PORRAS DIAZ RECTOR UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 890.201.213 - 4 C.C. No. 13.843.619 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 32 No. 29 – 21 (NUEVA NOMENCLATURA) Y/O CARRERA 33A CON CALLE 30A BARRIO QUINTA BRIGADA	
Resolución No: (No. y fecha)		0220 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2024	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
SEPTIEMBRE 14 DE 2024	SEPTIEMBRE 14 DE 2026	SEPTIEMBRE 27 DE 2024	DICIEMBRE 27 DE 2024
Área de intervención:	2.25 M2	Área de recuperación:	4.50 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
<p>Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos <b>ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.</b>, según Resolución No. 0220 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2024.</p> <p><b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.</p>			
<p>En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:</p>			
 <b>Nombre:</b> ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA <b>Cargo:</b> Profesional Especializado <b>Secretaría de Planeación</b>		<b>Nombre y firma:</b> HERNAN PORRAS DIAZ <b>Rector</b> <b>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</b>	